

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA
Radicación:	11001-31-10-021-2015-00891-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., jueves 23 de febrero de 2022
Hora de Inicio:	12:30 P.M.
Hora de terminación:	1:09 P.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTE

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADOR PRINCIPAL	JAVIER CARRIZOSA GELVIS

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el 21 de enero de 2022 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009, el guardador JAVIER CARRIZOSA GELVIS rindió el informe sobre la situación personal de la interdicta ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA, durante el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2020 y el 22 de febrero de 2022.

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año, se observa que mediante correo electrónico remitido el 16 de febrero de 2022, a las 9: 53 A.M., el citado aportó el balance general que le fue solicitado, pero no allegó los soportes del mismo y, tampoco, arrimó el inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad y los documentos que lo justifiquen, lo cual impide continuar con el trámite de la exhibición de la cuenta, razón por la que se señaló el **21 de ABRIL de 2022**, a partir de las **11:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo la aludida actuación judicial.

Se le indicó al guardador JAVIER CARRIZOSA GELVIS que deberá aportar el inventario actualizado de los bienes de la señora ANA ISABEL GELVIS DE CARRIZOSA, el balance y los soportes de uno y otro documento, a más tardar, **una semana antes de la fecha ya señalada.**

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, comunique lo aquí decidido a todos los sujetos involucrados.

Las anteriores determinaciones se notificaron en estrados; concedido el uso de la palabra a la parte demandante, no presentó recurso alguno frente a lo decidido.

Oportunamente, se puso de presente que se aplicó lo establecido en el inciso 2º del artículo 106 del C.G. del P.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 1:09 P.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e10557dd17a99e3ad267b99ae1cdc18621f787ec8cca648df34f4e7bd851d8

Documento generado en 23/02/2022 03:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>